¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 7,907 BUENOS AYRES, Miércoles 27 de Marzo de 1850.

Continuacion—

El *Señor Lahitte*—Los proyectos del Señor Torres son la expresion en forma del voto que acabamos de emitir; y no podríamos sin ser inconsecuentes rehusarles nuestro sufragio—

Pocos dias han corrido, desde que reunidos en este mismo lugar, llamamos á exámen la conducta administrativa del ilustre personage, á quien hoy consagramos nuestros votos—Contemplada en todas sus faces, obtuvo algo mas que nuestra aprobacion—Tambien esos encomios que la justicia rinde en homenage al mérito, y que la verdad no puede rehusar, sin despojarse á sí misma de uno de sus mas brillantes atributos—

¿No oimos entonces repetir bajo las bóvedas de este augusto recinto el eco que había enérgicamente resonado en todas las secciones de la Provincia? Y luego al punto ¿no se ha hecho sentir el mismo eco, con toda la magestad de un sentimiento nacional, por toda la extension de la República?

Nada mas natural—Ningun Pueblo hasta hoy ha conquistado su independencia, ni planteado su libertad política, sino personificándose en un héroe—Y esta conviccion que todos sentimos, que todos vemos confirmada en la historia, se abriga como las grandes verdades, con la fuerza omnipotente de un sentimiento instintivo, en el fondo de todos los corazones—

El General Rosas ha salvado el Pais del abismo adonde le habían conducido los extravíos de la revolucion; ha regularizado esta, imprimiéndole un carácter y una tendencia adecuada al principio que la determinó, principio cuya inteligencia se había perdido en medio de la crisis, bajo la humareda de las batallas, y en el frenesí de las pasiones desencadenadas—El General Rosas ha realizado el dogma santo de la Yndependencia Americana, que grabado profundamente en nuestros corazones, era sinembargo el ludibrio de los altivos potentados—El es pues la inspiracion personificada del sentimiento nacional; y su proclamacion, y la proclamacion de este hecho, de este sentimiento, consignada en los Proyectos del Señor Torres, no es mas que la expresion de una verdad, que pido consignemos en la acta de esta Sesion, aclamándola—He dicho—

La indicacion del Señor Lahitte fué apoyada—En seguida obtuvo la palabra el

Señor García (D. Baldomero)—He de votar por la admision en general de los proyectos que están en discusion: y contrayéndome ahora al primero, que se versa sobre la eleccion del Señor General D. Juan Manuel de Rosas para Gobernador y Capitan General de la Provincia con la Suma del Poder, para fundar mi voto consideraré en algo el estado exterior del pais y el interior: el estado de guerra con la Francia, el estado social de nuestra República—

En cuanto al primer punto, la reeleccion que la Sala acaba de hacer en la persona del Señor General Rosas para Gefe del Estado con la Suma del Poder público, es una respuesta indirecta pero hermosa y llena de enérgico sentido á las injurias y las amenazas que se nos dirigían desde el centro de la Asamblea Nacional de Francia á la salida del paquete—La conducta de la Legislatura de Buenos Ayres en estos solemnes momentos forma un valiente contraste con la que observaban los Representantes de Francia en aquellas sesiones—En los Representantes de Buenos Ayres todo es nobleza, decicision y sencillez: en los de Francia, con algunas esclarecidas excepciones dignas de toda nuestra estimacion, todo era furor—Las mas violentas pasiones se agitaban en el seno de la Asamblea, y se agitaban, Señores, de un modo furibundo—

Allí se gritaba que era preciso hacer la guerra á la República Argentina como si la Francia no estuviese haciendo la guerra á esta República hace años; como si los bloqueos, los apresamientos, los reñidos combates, los bombardeos y los asaltos no constituyesen estado de guerra—

Allí se gritaba que era preciso hacer la guerra à la República Argentina porque el tratado Le Prédour es una vergüenza para la Francia, como si el ser justo debiera dar vergüenza á nadie, y mientras que el preclaro honor de la Gran Bretaña no ha tenido á mengua aceptar un tratado igual—

Allí se gritaba que es preciso hacer la guerra à la Rèpública Argentina porque es preciso obligarla á que dé una satisfaccion á la Francia, pero sin expresar por cuales ofensas, como si no fuese necesario establecer las ofensas antes de exigir satisfaccion, y como si no fuese un hecho conocido ya del universo mundo que la Francia nos está hostilizando sin haber antes deducido los agravios, sin haber antes expuesto el *casus belli* en que se halla respecto de nosotros—

Allí se gritaba que es preciso hacer la guerra á la República Argentina porque es preciso restablecer en este pais el influjo y el respeto del nombre frances, como si la Francia, como si nacion alguna del orbe hubiera tenido jamas influjo sobre los Argentinos, como si nosotros fuésemos capaces de respetar en las Naciones otra cosa que la justicia, la justicia que la Francia ha estado constantemente violando respecto de nosotros—Amistad leal y escrupulosa, pero amistad de igual á igual, eso obtendrá de nosotros la Francia cuando sea justa, eso y nada mas, pero influjo y preponderancia, nunca—

Allí se gritaba que es preciso hacer la guerra á la República Argentina porque es preciso abandonar el campo de las negociaciones, y es preciso abandonarlo porque el General Rosas es un hábil negociador, razon que cede en alto honor de este Ylustre Argentino y de su Patria—Sí, Señores, esta confesion de los talentos y esclarecida sabiduría del General Rosas, cuya mencion no hago yo ahora sino repetir, pues ya la produjo muy oportunamente el Señor Diputado autor de los proyectos, esta confesion fué proferida en la sesion á que me estoy refiriendo, por uno de nuestros mas fuertes antagonistas y mas distinguidos miembros de la Asamblea de Francia, por M. Daru, orador de la comision á la cual está encargado lo relativo á la cuestion del Plata—He procurado retener sus palabras textuales y vedlas aquí si no me equivoco—"Llamar nuevamente à Rosas al terreno de las negociaciones es lo mismo que lanzarlo á su propio elemento, elemento en que nadie sino él llevará la mejor parte—"Pero mientras Daru y sus cólegas confiesan así que el General Rosas es un excelente, un sábio negociador, parece que olvidan que es tambien un intrépido guerrero, y que con las armas no menos que con la diplomacía ha defendido los derechos de su Patria contra la Francia—

Allí se gritaba que es preciso hacer la guerra á la República Argentina porque el General Rosas quiere mantener cerrada la navegacion del Plata y del Paraná—Esto dijo tambien Daru á nombre de la Comision—Señores, probablemente los hombres que componen esta comision son entre la numerosa Asamblea Nacional los mas versados en la cuestion del Plata, y de entre estos mas versados será uno de los mas distinguidos M. Daru, ó el que la haya mejor estudiado, supuesto que es el designado para orador de la comision—Entretanto, M. Daru ignora que el General Rosas no ha deducido pretension alguna nueva respecto del Plata y del Paraná, que el Plata está ahora como ha estado siempre abierto, que el Paranà está ahora, como ha estado siempre cerrado—¿Y es posible que de tales hombres con ideas tan equivocadas penda la solucion de la famosa cuestion del Plata? ¿es posible que de tales hombres penda la paz y tranquilidad de estos paises?—Yo á la verdad no extraño tanta ignorancia sobre nuestros asuntos en el seno de la Asamblea Nacional cuando he advertido casi la misma en los primeros hombres de la Monarquía: lo que sí reprocharán siempre la justicia y la humanidad con alto acento es que con tal ignorancia los Estadistas de la Francia se hayan entrometido en nuestros asuntos, que con tal ignorancia hayan derramado tanta sangre y hayan causado tantos estragos en estos inocentes paises—El General Rosas no ha deducido innovacion alguna respecto de Rios: el Plata està abierto como siempre, el Paraná está como siempre cerrado para los pabellones extrangeros, porque así lo queremos nosotros que somos sus dueños: está cerrado porque el General Rosas hizo conocer á los Franceses invasores, en los años 45 y 46, que no pueden navegarlo sin ir arrojando los cadáveres de sus marinos sobre las aguas: está cerrado porque la Confederacion Argentina ha puesto en la boca de ese Rio por centinela al General Rosas—

Allí se gritaba que es preciso hacer la guerra à la República Argentina, porque es preciso asegurar en estos paises un mercado para las manufacturas francesas—Allí se gritaba en fin que es preciso hacer la guerra à la República Argentina, y pido especial atencion á la Sala porque voy otra vez á repetir palabras textuales del orador de la comision, que es preciso hacer la guerra á la República Argentina, "porque es preciso establecer en estos paises un excelente lugar de colonizacion, en donde la Francia pueda desembarazarse con gran provecho particular y público, de su poblacion exuberante—" La insolencia de este motivo haría hervir la sangre en las venas, si no procediese de hombres tan ignorantes, en el asunto, que no conociendo nuestros Rios, no es extraño que no sepan una palabra acerca del carácter de los que habitan sus riberas—Los Argentinos y Orientales oyen con frio desden á M. Daru que está hablando de establecer colonias francesas en las riberas del Plata—

Pero estos furores y desafueros, estas inepcias y locuras volcanizaron de tal modo la mayoría de las cabezas de la Asamblea Nacional de Francia en la sesion del Sàbado 29 de Diciembre, que si en aquel dia se vota el asunto, probablemente se habría sancionado nueva expedicion contra nosotros, que si se hubiera realizado habría sido perfectamente recibida—Mas llegó la sesion del Lunes 31 que vino á demostrar que el calor del Sábado había sido efecto de un fuego fátuo—El ardiente espectáculo de guerra y furor que se exhibió el Sábado, fué reemplazado el Lunes por una escena de indecison—

En tal estado dejó el paquete á la Asamblea Nacional de Francia, y ese mismo paquete á su arribo al Plata encuentra á la Legislatura de Buenos Ayres tranquilamente eligiendo al General Rosas por Gefe Supremo del Estado con la suma del Poder público—Ved ahí la respuesta que dá esta Sala á las amenazas de la Asamblea de Francia, ved ahí la medida de defensa nacional contra sus ataques—Señores, yo me honro en hacer uso de este pensamiento que con tanta fuerza como elegancia ha producido el Señor Diputado autor del proyecto: este dichoso pensamiento es el que hace resaltar un fuerte contraste entre la conducta bulliciosa á la vez é indecisa de la Asamblea Nacional de Francia y la noble y sencilla decision de esta Sala—Ya está el General Rosas por otros cinco años á la cabeza del Gobierno con la suma del Poder público: puede ya la Asamblea Nacional recojer la pelota que dejó en el suelo de su Salon y lanzarla contra nosotros: serà bien rebotada por el robusto brazo del General Rosas—Puede ya la Francia hacer lo que guste, la paz ó la guerra, lo que guste, ya esta Sala ha hecho todo lo que tenía que hacer para la defensa nacional, ya estamos seguros de que seguirán bien sostenidos los derechos de la Confederacion Argentina—Ya nos vamos á nuestras casas á ocuparnos tranquilamente de nuestros asuntos ordinarios—Hemos hecho lo único que teníamos que hacer, lo único muy sencillo, lo único que basta: dejar al General Rosas á la cabeza del Gobierno, dejarlo premunido con la suma del Poder, dejarlo brillante de su propia gloria, dejarlo sobre todo rodeado del sufragio entusiasta, del amor inmenso de sus compatriotas—

Pero si el estado de guerra de la República con la Francia y su protegido el Gobierno intruso de Montevideo y las turbas de aventureros y salvages unitarios encerrados allí, hacía necesaria esta eleccion, no la reclamaba menos nuestro estado social—Señores, nosotros no podemos tener hoy sino un Gobierno de confianza, y los Argentinos todos no ven entre ellos uno á quien hacer la confianza ilimitada de sus derechos sino al General Rosas—No tenemos constitucion aunque estamos sábiamente organizados en Nacion Soberana libre Yndependiente: nuestro derecho público particular es imperfecto—Se compone de pragmáticas y órdenes dadas por el Rey de España para el Gobierno de una colonia suya, y de algunas disposiciones dadas por esta colonia convertida en República independiente—Estas disposiciones, reglamentos, constituciones, con algunas excepciones, tampoco fueron puestas en ejercicio: fueron papeles escritos y lanzados al viento que solo sirvieron para fomentar el fuego de la guerra interior que siempre nos ha devorado—Cada código emitido con el nombre de constitucional, ha sido siempre el toque de generala para una nueva guerra civil—

En tal estado era vitalmente necesario acumular toda la autoridad en un solo punto para despues irla poco á poco distribuyendo: era preciso un Ciudadano en quien depositarla, la Providencia nos indicó uno y la Confederacion, y nosotros reconocimos que este hombre único era el General Rosas, y tuvimos así al fin Gobierno, y tuvimos tranquilidad, y tuvimos Patria, y tuvimos esta union que nos fortifica y esta ventura que nos recrea, y tuvimos esta gloria que nos entusiasma—

Y en medio de los sucesos que han pasado sobre nosotros á la vista del mundo y que todavía no han terminado, sucesos colosales, complicados, inmensos, disputando nuestra existencia, ¿podríamos habernos entretenido en darnos una constitucion? ¿no habría sido este el medio mas seguro de hundirnos para siempre en el abismo?—Mas entretanto aunque organizados dignamente como lo estamos en cuerpo de nacion, es bajo el Gobierno del General Rosas á la cabeza de la República, que hemos podido arribar à una situacion gloriosa: es bajo su esclarecida administracion que las prácticas constitucionales se han afirmado, las leyes de este género extractadas de códigos no observados han recibido espíritu y fuerza, y en todas las deficiencias de nuestro derecho pùblico, el General Rosas ha suplido con su sabiduría y circunspeccion: él ha comunicado al derecho la alta autoridad que sus altos

hechos han vinculado á su persona, y él vá así estableciendo el derecho público del pais y ocurriendo á todas las exigencias de nuestro estado social—

Concluyo, pues, repitiendo que la situacion de la República en lo exterior y lo interior, su guerra con la Francia y su estado social, reclaman la sancion del presente proyecto de ley—

He dicho—

Concluirá—

Continuacion—

No. 5.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Noviembre 6 de 1848— Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Caballero D. Henrique Southern, nombrado Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca de la Confederacion Argentina—

El infrascripto ha puesto en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, la apreciable nota de V. E. fecha 18 de Octubre último, cuyo tenor es como sigue—

"Tuve el honor de recibir la nota de V. E. de 11 del corriente en contestacion á la mia del 8, en que anunciaba á V. E. que era portador de una Carta de mi Augusta Soberana, acreditándome como Ministro Plenipotenciario de Su Magestad en la Confederacion Argentina, y suplicando á V. E. tomase las órdenes de Su Excelencia el Sr. Gobernador, respecto al tiempo en que le sería agradable recibirme á fin de poner la Carta Real en las manos de Su Excelencia—

Es con gran sentimiento que observo que el Gobierno de la Confederacion considera que la continuacion ó reasuncion de las Relaciones Diplomáticas entre el de la Gran Bretaña y el mismo en Buenos Ayres debe ser precedida por un previo arreglo entre los dos Gobiernos, volviendo sobre los términos de satisfaccion y reparacion que aparece reclamar la Confederacion por los procederes de la Ynglaterra y la Francia durante la intervencion de estos dos poderes en los negocios del Rio de la Plata, emprendida con el manifiesto objeto de traer la paz, y proteger la independencia de la Banda Oriental—Y en apoyo de estas ideas V. E. enumera los actos que el Gobierno de la Confederacion sostiene haber sido injuriosos y ofensivos, y declara la actual existencia de un estado de cosas incompatible con la recepcion de un Ministro Plenipotenciario de Su Magestad—

No me toca á mí negar que muchos dolorosos y desagradables acontecimientos han tenido lugar durante la lucha que se ha sostenido en los últimos años en la Banda Oriental—Por ninguno de los interesados la ocurrencia de estas desgracias ha sido mas sentida que por los Gobiernos de los dos poderes que se unieron en la intervencion, quienes, sin embargo, en la època en que juzgaron ser de su deber usar medios de coercion, cuidadosamente procuraron hacerlo con la menor injuria posible á los intereses en ella envueltos: y, por lo que respecta á la Ynglaterra en cuyo nombre solo estoy autorizado á hablar, puedo declarar que durante toda esa época desastrosa el Gobierno Británico nunca cesó de mantener los mas amistosos sentimientos hácia la Confederacion Argentina, así como á la elevada persona llamada á presidir las Relaciones Exteriores de la República—

Con respecto, sin embargo, á las circunstancias que V. E. refiere como que constituyen fundamentos de ofensas, y que demandan satisfaccion y reparacion, me permito observar que ellas toman su carácter enteramente de la naturaleza de su origen—Si la intervencion de los dos poderes en favor de la paz é Yndependencia de la Banda Oriental fué un paso que tomaron en el ejercicio de un justo derecho, en este caso los actos á que se alude pierden su carácter ofensivo, con tal que ellos fuesen ejecutados con moderacion y el menor daño posible—Si la intervencion en sí misma no era justificable, si nada habia en la naturaleza de la contienda que se sostenia en la Banda Oriental, ó nada en la naturaleza de las fuerzas que en ella tomaban parte, que pudiese inspirar bien fundados recelos sobre objetos de legítimo interés á los dos Poderes Ynterventores, entonces esos actos podrían ser clasificados como agresiones hostiles, y como tales, ser justamente hechos el objeto de una demanda para satisfaccion nacional—Si soy exacto en la vista presentada aquí la solucion de esta cuestion debe ser fundada en la declaracion de los derechos inherentes al Estado Soberano Yndependiente de la Confederacion Argentina, que los Gobiernos de Ynglaterra y Francia durante su cooperacion siempre estuvieron prontos á hacer en su favor, á saber; que la República Argentina estaba en el incuestionable goce y ejercicio de todo derecho, ya de paz ó de guerra, poseido por toda nacion independiente; y que aunque el curso de los acontecimientos en la República Oriental hubiese hecho necesario para los poderes aliados interrumpir por un tiempo el ejercicio de los derechos beligerantes de la República Argentina, esto sin embargo, era completamente admitido que los principios sobre que ellos obraban, podrían, bajo iguales circunstancias, haber sido aplicables á la Gran Bretaña y á la Francia—"

Y todo lo demas que V. E. expresa en su mencionada nota, hasta el antepenúltimo párrafo en que continúa V. E. del modo siguiente—

"La mala interpretacion del espíritu en que fué concebida la mision de los Señores Gore y Gros, forma en sí misma un fuerte argumento en favor de la residencia de un agente autorizado en esta Corte—Si hubiese en esa época halládose aquí un Ministro Británico cerca de la Confederacion, él habría estado en capacidad de explicar las vistas y objetos de aquella mision en tal manera que probablemente habría contribuido á dar un resultado completamente diferente á sus trabajos—

V. E. se ha dignado decir que, en el caso que yo poseyese poderes para tratar con V. E., el Gobierno de la Confederacion entraría con la mayor satisfaccion en una negociacion fundada sobre las basas Hood, acomodándolas al estado de las circunstancias tales como existen en el presente momento—Me es apenas necesario decir á V. E. que yo no poseo tales poderes—Como mi Gobierno cesa de hacer demanda alguna al de la Confederacion Argentina, las ofertas que anteriormente fueron hechas en las proposiciones de Mr. Hood y otros, naturalmente caen por su base—Cuando nada se pide, nada es requerido se dé en retorno: la necesidad para estipulaciones cesa, y con ella los poderes necesarios para tratar de estas—Los pasos dados bajo las órdenes de mi Gobierno en prosecucion de los objetos de la Yntervencion, fueron desempeñados en un sentido de deber, y aunque pueda lamentarse grandemente la necesidad de haberse estado obligado á seguir aquella linea de conducta, aun así no tengo razon para creer que mi Gobierno està preparado à considerar lo que ha ocurrido en ningun otro punto de vista sino como una necesaria consecuencia de la actitud tomada en la Banda Oriental por las fuerzas combinadas de la Confederacion Argentina y del General Oribe—Pero si, como lo percibo por la observacion de V. E., estos acontecimientos son mirados por el Gobierno Argentino en clase de injurias que requieren satisfaccion y reparacion, el camino obvio y lejítimo, como seguido en casos semejantes, es instruir al Representante de esta Corte en Londres que presente sus quejas ante el Gobierno Britànico, y pedir sobre ellas, despues de haber examinado la demanda con aquella atencion y consideracion que cualquiera peticion de la Confederacion Argentina está segura de imperar, se haga aquella reparacion que sus sentimientos de equidad y justicia puedan considerar debida, y el Gobierno Argentino juzgue ser satisfactoria—Pero un paso de esta naturaleza, igualmente honorable para ambas partes, está tan lejos de ser incompatible con la residencia de un Plenipotenciario Británico en esta República, que puede decirse que es un preliminar indispensable, y podría necesariamente conducir en una variedad de modos, al satisfactorio resultado de un tal proceder—Si se juzgase, por otro lado, mas conveniente que las quejas del Gobierno Argentino fuesen transmitidas al Gobierno de su Magestad por medio mio, me apresuro á declarar que me prestaría á este trabajo con la mayor posible complacencia y satisfaccion—Tal proceder, sin embargo, debo observar, es mas probable sea seguido de felices resultados, cuando puedo al mismo tiempo informar à mi Gobierno que el buen sentido y amistosa consideracion que lo indujo á enviarme aquí ha sido debidamente aceptado y apreciado—

Confio haber demostrado á V. E. que el reconocimiento del Plenipotenciario de Su Magestad en esta Confederacion, podria, tan lejos de volverse un obstáculo en la via del arreglo de las diferencias que V. E. considera como subsistentes entre la Confederacion y la Gran Bretaña, materialmente contribuir á tal arreglo—Por causa de las razones de propiedad y conveniencia de suprema importancia, á las que he referido, ningun sacrificio se haria de derechos ya adquiridos ó poseidos, como V. E. parece pensarlo; porque cualesquiera que sean los fundamentos de queja que existan, el derecho de desagravio no puede ser empeorado mas por la recepcion de un Ministro Británico, que por la continuacion de un Ministro Argentino en Londres—Mi reconocimiento aquí como Ministro Plenipotenciario de Su Magestad, paso en cualquier tiempo revocable, no podría ni quitar ni debilitar ningun derecho existente, cualquiera que sea; sinembargo podría servir materialmente para aclarar cualquiera mala inteligencia como la que aparece al presente desgraciadamente existir en la mente del Gobierno Argentino, y podría ciertamente facilitar poderosamente la restauracion de la perfecta buena inteligencia, que tan materialmente contribuiria á adelantar los intereses de ambos paises—"

Ynstruido el Exmo. Señor Gobernador de la citada nota de V. E. ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. las vistas, y razones, que tiene el honor de pasar á exponer—

Siente profundamente S. E. que las consideraciones enunciadas en la nota del infrascripto de 11 de Octubre último, no hayan alcanzado á convencer á V. E. de la necesidad que tiene el Gobierno Argentino de arreglar las diferencias existentes entre el de S. M. B. y los dos Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata, antes de prestarse, como muy sinceramente lo desea, al reconocimiento y recepcion de V. E. en el carácter de Ministro Plenipotenciario de S. M. en la Confederacion para residir cerca de este Gobierno—Esas diferencias causadas por la intervencion unida de los Gobiernos de Ynglaterra y de Francia contra ambas Repúblicas aliadas en causa comun para su seguridad y defensa subsisten en toda su gravedad, y abrazan derechos é intereses tan vitales para estas Repúblicas que de ningun modo pueden desatenderse—En tal situacion, mientras esta no sea removida de un modo justo y reciprocamente honroso, no pueden restablecerse las relaciones diplomáticas ordinarias entre este Gobierno y el de S. M. B., cual si nada hubiese ocurrido que las trabase, ó como si los improvocados sucesos que ha presentado la intervencion Anglo-Francesa hubiesen sido de un carácter amistoso—Semejante restablecimiento en circunstancias tales, sobre comprometer la soberanía é independencia, y humillar la dignidad de la Confederacion, sería un hecho disconforme con el derecho y usos internacionales—No es justificado ni se aviene con la elevacion del Gobierno de S. M. B. que la Confederacion misma sancione las graves ofensas que se le han inferido, y sacrifique sus primeros derechos y vitales intereses, consumando tambien un injusto y desleal abandono de los de su fiel aliado el Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe—

En el deseo íntimo de facilitar la recepcion de V. E. en aquel elevado carácter, de volver las relaciones de amistad y perfecta inteligencia con el Gobierno de S. M. B. á su antigua cordialidad, y de aproximar los términos de un acomodamiento honorable, el Gobierno, que tiene derecho á modificar sus compromisos establecidos por las basas Hood, y demandar mayor satisfaccion y reparaciones para ambas Repúblicas aliadas, que las que esas basas contienen, atendidas las ulteriores emergencias que despues del acuerdo que dichas basas establecieron, han ocurrido en estos paises, prosiguiendo la misma intervencion, se ha limitado á pedir á V. E. un arreglo bajo esas mismas basas y modificaciones con que fueron admitidas por los dos Gobiernos aliados, acomodadas en una convencion pública y solemne de paz, á la nueva situacion creada por la posicion actual de la Ynglaterra, manifestada en las explicaciones de V. E—

El Gobierno, guiado de ese mismo deseo, ha ido mas lejos para procurar el restablecimiento de las relaciones de amistad con la Gran Bretaña Ha prescindido de su pleno derecho á solicitar del Gobierno de S. M. que en esa convencion á celebrarse, se comprometiese á obligar á su aliado el de Francia á entrar por la convencion pública de paz sobre las enunciadas basas Hood y modificaciones respectivas, y no ha pedido por iguales sentimientos de moderacion, que previamente á la recepcion de V. E. en el carácter de Ministro negociador de la Paz, se desocupase la parte ocupada del territorio Argentino—

Entre tanto, el infrascripto se vé en la penosa franqueza de decir á V. E., que en la nota de cuya contestacion se ocupa, nada halla que pueda inducir á su Gobierno á creer que esta vez el de S. M. B. haya puesto de su parte los medios adecuados para hacer desaparecer de estos paises un estado de cosas tan violento, y que trae caracterizado su orígen de una multitud de hechos hostiles al honor, è independencia de las Repúblicas del Plata—

Vé tambien en ella con vivo pesar que V. E. ha sido enviado desprovisto de poderes para remover dicho estado de cosas y arreglarlo en los términos que evidentemente reclama el interés recíproco de los Gobiernos de Ynglaterra, la Confederacion Argentina, y la República Oriental del Uruguay, aliada de esta; y que en tal posicion V. E. desea justificar esa misma injusta intervencion, presentándola como emprendida con el manifiesto objeto de traer la paz, y protejer la independencia de la Banda Oriental, lo que el Gobierno ha contradicho perseverantemente con las incontestables convicciones que surgen de la notoriedad de los hechos, y lo repele al presente con toda la fuerza de su conciencia—Y vé que haciendo V. E. una prescindencia completa del llamamiento del Gobierno Argentino á la necesidad de una Convencion prévia mútuamente honorable, se limita á presentar vistas, que bajo ningun respecto son admisibles, ni pueden alterar la justa posicion adoptada por él, y expuesta en su nota fecha 11 de Octubre último como la única propia para restablecer firmemente las relaciones de amistad y buena inteligencia con el Gobierno de S. M—

El infrascripto ha repelido en nombre de su Gobierno el objeto que V. E. atribuye á la intervencion unida de la Ynglaterra y de la Francia en los asuntos de las Repúblicas del Plata: el establecer la paz y la independencia del Estado Oriental del Uruguay—La paz de ese Estado habría sido cimentada por los resultados, solos, de las victorias del Arroyo Grande é Yndia Muerta ganadas por las fuerzas aliadas de aquella República y la Confederacion, sobre sus enemigos, si la intervencion no hubiese vuelto á encender la guerra, bajo los muros de Montevideo, y á prolongarla tan indefinidamente—Esta obra de la intervencion armada Anglo-Francesa, mas de una vez ha sido presentada á la consideracion de ambos Gobiernos y á la de sus diferentes agentes en estas Repúblicas en el curso de las discusiones á que ella ha dado lugar—

Menos ha tendido á proteger la independencia del Estado Oriental, que no ha sido ni es atacada sino por la misma intervencion—El Estado Oriental, aliado fiel de la Confederacion, nunca vió amenazada su independencia, por

los actos del Gobierno de una República que tan poderosamente cooperó, con sus tesoros y sangre á cimentarla de un modo irrevocable, y á colocarla en el alto rango de nacion Soberana—Y esa independencia garantida en públicas estipulaciones por la Confederacion, en todos los episodios de la contienda, ha quedado incólume—La alianza que une á los dos Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata, solo se contrae á los objetos de la guerra contra el enemigo comun, y á defender y resguardar la independencia de ambos Estados—Y en esa lucha, en que las Repúblicas aliadas han sostenido siempre su buen derecho contra los ataques de la Ynterveneion Anglo-Francesa, es en la que han tenido lugar los acontecimientos dolorosos que V. E. admite—Aunque los hayan sentido los poderes interventores, se vé con dolor, que aun subsisten sus actos de injusticia—

Es posible que los Gobiernos de Ynglaterra y Francia hayan sentido esas desgraciadas ocurrencias, pero el Argentino no puede convenir que en la época en que empezaron á emplear injustamente medidas de hostilidad, lo hubiesen hecho con la menor injuria posible de los intereses que la intervencion envolvía—Aun están vivos los gravísimos males que ella ha causado en la República Oriental y la Confederacion—Bien conocida de todos es la historia de los hechos—

Sin embargo que la Ynglaterra ha sido mas sóbria en sus ataques desde la mision del Honorable Agente confidencial D. Tomas Samuel Hood, no debe considerarse exenta de la responsabilidad de sus actos, que en comun ejerció con la Francia, mayormente en medio de la resistencia que opone á celebrar una convencion pública de paz—

El Gobierno del infrascripto jamás podrá reconocer que las circunstancias graves que constituyen el fundamento de las ofensas hechas por los poderes interventores á las Repúblicas del Plata, y que exigen reparaciones y satisfaccion, toman su carácter de la naturaleza del orígen que V. E. le acuerda—El infrascripto ya ha tenido el honor de demostrar á V. E. que el Gobierno Argentino muy distante de atacar la independencia de la República Oriental, ha unido todos sus esfuerzos y recursos á los del Exmo. Señor Presidente Legal de aquel Estado, para preservar incólume tan precioso derecho, en cuya creacion tuvo una gran parte- El orígen, pues, que V. E. pretende dar á aquellas graves ofensas causadas por la intervencion Anglo-Francesa, es totalmente inadmisible—Y si tal equivocada creencia fué la que indujo á los Gobiernos de Ynglaterra y Francia á establecer en estos paises su lamentable intervencion, ella no los excusa del deber en que se hallan de dar á estas Repúblicas y sus Gobiernos legales, las justas satisfaccion y reparaciones por los agravios que les han inferido—

El caso que supone V. E. de que el Gobierno Argentino pueda considerar la intervencion de los dos Poderes de Ynglaterra y Francia, como una medida que tomaron en favor de la paz é independencia de la Banda Oriental, y en el egercicio de un justo derecho, haciendo por lo mismo perder su carácter ofensivo, á los actos que de ella emanaron, con tal que fuesen ejercidos con moderacion y el menor daño posible, ni es razonable, ni admisible—Repelido constantemente por este Gobierno el derecho con que se ha establecido esa intervencion que tan lejos de traer la paz y asegurar la independencia de la República Oriental, produjo en ella sangrientos desastres, y puso en inminente riesgo su nacionalidad, ella por sí sola es un alto agravio que demanda una explícita satisfaccion, no menos que las injurias y daños que sus actos han originado—Ellos deben ser considerados al otorgarse reparaciones, pues que dán un carácter mas irritante, y reagravan la injusticia y naturaleza del origen de la intervencion—

Conocidos como lo son á los Gobiernos de Ynglaterra y Francia los motivos por que se armó el Gobierno de la Confederacion contra sus enemigos en el Estado Oriental: conocida la causa que motivó su alianza con el Gobierno legal de aquella República: conocido, que á esa guerra fuè provocado, y que es requerido terminarla de un modo completo, para satisfacer así lo que demanda el honor y la seguridad tranquila de la República como la independencia del Estado Oriental, es claro que esa lucha, en que el Gobierno Argentino solo ejerce sus derechos de beligerante, y soberano, no puede comprometer intereses legítimos de la Ynglaterra ni de la Francia, ni menos inspirarles fundados recelos de que ellos serán atacados—Hasta hoy está por saberse, cuales son esos intereses que han inducido á los dos Poderes á intervenir en estas cuestiones—Los alegados de paz, é independencia de la República Oriental, civilizacion, humanidad, y garantía, se ha demostrado que no son razonables, ni fundados—

Por lo mismo que la intervencion no se ha limitado solo á los objetos que ella parece indicar como ostensibles, y ha traido emergencias graves y de un órden distinto, que afecta vitalmente las prerogativas y derechos de ambas Repúblicas del Plata, la solucion de la cuestion presentada por V. E. bajo el punto de vista del caso contestado, no puede estar en la sola declaracion de un principio, que por otra parte reconoce la intervencion cuando expresa "que aunque el curso de los "acontecimientos en la República "Oriental hubiese hecho necesario para los poderes aliados interrumpir "por un tiempo el egercicio de los de-"rechos beligerantes en la República "Argentina, esto sin embargo, es com-"pletamente admitido que los princi-"pios sobre que ellos obraban, podrían "bajo iguales circunstancias haber si-"do aplicables á la Gran Bretaña y á la "Francia—"

Aunque el Gobierno Argentino conserva en la Corte de Londres á su Ministro Plenipotenciario no puede encargarle el arreglo de las diferencias existentes—La gravedad del asunto requiere una solucion especial, que debe ser consignada en una convencion pública—

V. E. parece dudar que haya existido algun bien fundado motivo para la ruptura de las relaciones Diplomáticas, y que fuese de una naturaleza tan decisiva, que impidiese la recepcion de un Ministro Británico por el Gobierno de la Confederacion, cuando interroga si este no estaba obligado á significar ese e tado de cosas por el retiro de su agente de una continuada relacion confidencial con los órganos del Ministerio Británico—

Facil serà á V. E. deponer aquella duda, recordando que la ruptura de las relaciones Diplomáticas entre la Gran Bretaña y esta República, fué declarada por el Caballero D. Guillermo Gore Ouseley, quien desempeñaba las funciones de Minstro Plenipotenciario de S. M. cuando pidió sus pasaportes para salir de esta Ciudad, en nota 21 de Julio de 1845: que aunque quedó por un corto tiempo en esta Ciudad el Secretario de la Legacion Británica, Mr. Leeson Ball, se retiró despues, así como el Cónsul de S. M. á consecuencia del Bloqueo declarado á estos Puertos por los Plenipotenciarios de Ynglaterra y de Francia por notas colectivas de 18 de Septiembre del mismo año—

Tampoco hay fundamento para que V. E. la ponga en duda porque el Ministro Argentino en Londres no la hubiese anunciado, ni dispuéstose su retiro—Despues que aquellas deplorables circunstancias sobrevinieron, este Gobierno ordenó á su Ministro las representase al de S. M., y pidiese satisfaccion y reparaciones de tan inauditas é improvocadas ofensas; previniéndole al mismo tiempo que si no era atendida su demanda, pidiese su pasaporte y se retirase—El Ministro Argentino, no habiendo obtenido contestacion despues de algunos dias, á la nota en que pedía aquellas, iba á solicitar su pasaporte del Gobierno de S. M., cuando tuvieron lugar entre él y el Honorable Conde de Aberdeen, entonces Ministro de Negocios Extrangeros de S. M., explicaciones verbales, en las que al significarle el Ministro Argentino tener ya pronta y cerrada la nota pidiendo su pasaporte, considerando por el tiempo transcurrido sin contestacion á su demanda por parte del Ministro de S. M., que este se negaba á dar al Gobierno Argentino las satisfaccion y reparaciones que tan justamente exigía, el Honorable Conde de Aberdeen, entre otras amistosas y benévolas explicaciones, le declaró que el Gobierno de S. M. estaba dispuesto á terminar amigablemente las diferencias existentes de un modo igualmente satisfactorio y honorable á los dos paises, tomando por base las proposiciones que el Gobierno Argentino transmitió confidencialmente al Señor Baron de Mareuil, Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Franceses en la Confederacion—Estas nobles manifestaciones del Honorable Conde de Aberdeen, y la subsiguiente mision que enviaron entonces los Gobiernos interventores confiada al Caballero D. Tomas Samuel Hood, naturalmente hicieron que el Ministro Argentino suspendiese su partida de la Corte de Londres, y consiguientemente se ha detenido allí hasta el desenlace de esa negociacion continuada en dos distintas misiones posteriores, con tanto mas motivo, cuanto que el levantamiento del bloqueo Británico por el Honorable Lord Howden, pareció poderse interpretar como un paso preliminar del Gobierno de S. M. B. para arribar al ajuste de una convencion pública solemne de Paz sobre las basas presentadas por el Agente confidencial Caballero D. Tomas Samuel Hood, y modificaciones con que las admitieron los dos Gobiernos Legales aliados, de las Repúblicas del Plata—

Por otra parte la moderacion y amistosos sentimientos del Gobierno Argentino al conservar á su Agente Público en una Corte cuyo Ministro autorizado aquí cortó con él sus relaciones diplomáticas, siguiéndose á este acto de mala inteligencia otros de hostilidad abierta, prueba únicamente los vivos anhelos de este Gobierno por arreglar las diferencias, y de ninguna manera que él haya estado dispuesto à apartarse ni renunciar con mengua del honor nacional, los derechos sancionados por las reglas diplomáticas, universalmente reconocidas—

El infrascripto no puede ocultar á V. E. que la mision Gore-Gros en su principio, en su prosecucion, y término, le causó las mas ingratas impresiones, porque alcanzaba que su tendencia era calculada á dividir los aliados y obtener un arreglo altamente perjudicial á los verdaderos intereses y derechos de estas Repúblicas—Son del dominio del público los fundamentos de este juicio que se registra en la correspondencia oficial del Gobierno—

Le es sin embargo grato al infrascripto expresar, por igual órden del Exmo. Señor Gobernador, el íntimo aprecio que ha hecho S. E. de la declaracion de V. E. con respecto á esta mision en nombre de su Gobierno—Aun cuando no entrase en las intenciones de S. M. la idea de agraviar á la Confederacion Argentina, ni á su ilustre aliado el Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, y que las vistas que V. E. demarca fuesen las únicas que guiaron el espíritu de esa mision, es de sentirse que ella hubiese sido basada sobre la absoluta exclusion de una de las partes interesadas, y precisamente la que era llamada á intervenir en los puntos mas importantes de cualquier arreglo en los negocios del Plata—Esta circunstancia tan extraordinaria en esa mision colectiva, dificilmente habría podido ser explicada satisfactoriamente por ningun Ministro Británico en esta ciudad—

Este Gobierno se ha instruido con sumo pesar que V. E. no tenga poderes suficientes para tratar con él, y entrar en una negociacion—Y siente no le satisfagan las razones que V. E. aduce para fundar esa falta de poderes—

Comprende perfectamente que habiéndose cambiado la situacion de la Ynglaterra en los asuntos de la Ynterveneion por la posicion que ha asumido, y que V. E. explicó al infrascripto en la conferencia del 8 de Octubre último, las proposiciones contenidas en las basas Hood, y modificaciones con que fueron aceptadas, no pueden tener una estricta y completa ejecucion—Pero es por eso, que el infrascripto ha dicho en su nota fecha 11 del mismo, que este Gobierno estaba dispuesto á entrar en un arreglo bajo de esas basas y modificaciones, ajustándose la Convencion que se celebrase, al nuevo estado proveniente de la posicion de la Ynglaterra explicada por V. E—

Si el Gobierno de S. M. B. nada pidiese al de esta República, porque la Ynglaterra nada puede pedir en justicia á la Confederacion Argentina, que ningun derecho suyo, ninguna prerogativa, ningun interés le ha ofendido, existe un grave estado de cosas emanado de actos hostiles del Gobierno de S. M. B. en union con la Francia—Y ese estado de cosas no puede desconocerse que debe ser objeto de un arreglo especial y prévio—

V. E. expresa que los actos del Gobierno Británico en prosecucion de los objetos de la intervencion, fueron desempeñados en un sentido de deber, y que ellos son una necesaria consecuencia de la actitud tomada en el Estado Oriental por las fuerzas combinadas de la Confederacion y del Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe—

En cuanto al deber que V. E. invoca en que crée se halló la Ynglaterra en la prosecucion de los objetos de la Yntervencion, el Gobierno no puede admitirlo, porque, ningun derecho ni Yngles ni Frances, se veía envuelto en la lucha del Estado Oriental; y ya el infrascripto deja demostrado, cual ha sido la actitud de las fuerzas de ambas Repúblicas aliadas en el Estado Oriental, y los objetos legítimos que tuvieron en vista al tomarla—

Ademas de esto, aquellos actos de la intervencion Anglo-Francesa, han sido y son altamente agraviantes, y de una trascendencia suma, que, perturbando al Gobierno Argentino en sus relaciones políticas con los de Ynglaterra y de Francia, han traido un estado verdadero de positivas sangrientas agresiones—

Las consideraciones expuestas sirven á demostrar á V. E. que el Gobierno no conviene con el medio propuesto en la nota de V. E. que el infrascripto contesta, de que presente sus quejas por el órgano de su Ministro en Londres; ni con el juicio de V. E. de que un paso de tal naturaleza no sea incompatible con la residencia de un Ministro Británico en la Confederacion—

Si esta incompatibilidad no existiera y pudiese el Gobierno Argentino desviarse de la honorable posicion que ha asumido en este asunto, prestándose á la recepcion de V. E. como Ministro Británico, sin un prévio arreglo de las diferencias existentes entre ambos Gobiernos, le sería placentero que V. E. fuese el medio para presentar sus justas quejas al Gobierno de S. M. y obtener por este arbitrio los mas felices resultados—El Exmo. Sr. Gobernador ofrece á V. E. sus vivos agradecimientos por tan noble oficiosidad, bien persüadido que la notoria capacidad de V. E. comprenderá que el estado actual de las cosas, las consideraciones expuestas, y su delicada posicion, no le permiten aceptarla, por mas sinceros que son sus fervientes votos de corresponder al Gobierno de S. M. sus sentimientos de amistad y consideracion hácia el de la Confederacion Argentina—Y el Exmo. Sr. Gobernador tiene íntima complacencia en reproducir á V. E., que si llegase la oportunidad de que V. E. estuviese en aptitud de remover las presentes dificultades que obstan á su inmediata recepcion, el Gobierno Argentino concurriría á la celebracion de un prévio arreglo final de esas diferencias, bajo los principios expuestos; y que desea que V. E. tuviese la fortuna de arreglarlas en convenciones públicas que retablezcan los vínculos de amistad entre la Gran Bretaña y las dos Repúblicas del Plata, quedando V. E. por este medio, habilitado á ser reconocido en el alto carácter de Representante de S. M. cerca de este Gobierno—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

Continuará—

EL EDITOR—

El Señor Cónsul General del Brasil, D. Clemente José de Moura, entregó el doce del corriente al

Señor Ministro de R. Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana, la carta autógrafa de Su Magestad D. Pedro Segundo, Emperador Constitucional, y Defensor perpetuo del Brasil &a., al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las R. Exteriores de la Confederacion Argentina, anunciándole el muy sensible doloroso fallecimiento del Príncipe Ymperial D. Pedro Alfonso, muy querido hijo de S. M—Publicamos este interesante documento, la fina contestacion del Exmo. Sr. Gobernador, Brigadier D. Juan M. de Rosas, y los demas relativos—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Marzo 9 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Cónsul General de S. M. el Emperador del Brasil—

Ha tenido el infrascripto el honor de elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, la estimable nota de V. S. fecha 18 de Febrero último, cuyo tenor es como sigue—

"El abajo firmado Cónsul General de S. M. el Emperador del Brasil, tiene la distinguida honra de dirigirse á S. E. el Sr. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, para participarle con el mas profundo pesar, que recibió de su Gobierno la carta de Gabinete, y copia respectiva que S. M. el Emperador, poseido del mas sensible dolor, dirige al Ylustre Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, comunicándole el infausto fallecimiento del Príncipe Ymperial el Sr. D. Pedro Alfonzo, su Augusto hijo, cuyo muerte tuvo lugar el dia 10 de Enero próximo pasado á las cuatro y veinte minutos de la mañana, ocasionada por un ataque de convulsiones, suceso que sumergió la Ymperial Familia en profunda afliccion, y contristó á los leales súbditos de Sus Magestades—Por órden del Gobierno Ymperial cumple al abajo firmado participar á V. E. este triste y lamentable acontecimiento, enviando al mismo tiempo la inclusa copia de la referida carta para que se sirva llevarla al conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador, esperando igualmente el infrascripto se digne S. E. marcarle dia y hora, que tuviere por bien indicarle para poder tener la honra de depositar en sus manos la Carta Autógrafa de su Augusto Soberano, á fin de ser transmitida á su alto destino—"

El Exmo. Sr. Gobernador, en vista de la transcripta nota y copia que le es adjunta, ha ordenado al infrascripto manifieste á V. S. en contestacion el íntimo pesar de S. E., y de la Confederacion, con que acompaña á Su Magestad Ymperial, á su Ylustre familia, y á la Nacion Brasilera, en su justo sentimiento por tan dolorosa pérdida; y que será grato al infrascripto recibir á V. S. el Martes doce del corriente á las dos de la tarde, en su casa calle de Representantes No. 153, á los objetos que expresa V. S. en su predicha nota—

Dios gue. á V. S. m.s as—

FELIPE ARANA—

El Sr. Cónsul General pronunció la apreciable arenga que sigue, al entregar al Sr. Ministro de R. Exteriores, la Carta Autógrafa de Su Magestad—

Señor Ministro—

Por órden del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, mi Augusto Soberano, tengo la honra de entregar en mano de V. E. la carta autógrafa, que dirige el mismo Augusto Señor al Ylustre Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, participándole el infausto fallecimiento del Príncipe Ymperial el Señor Don Pedro Alfonso, su Augusto hijo; suceso que hirió del mas acerbo dolor á la Ymperial Familia, enlutó el Ymperio, y entristeció á los leales súbditos de Su Magestad, por la pérdida irreparable y tan sentida del Heredero del Trono del Brasil—Sabedor de cuanto sensibilizará al Ylustre Gobernador un acontecimiento tan lamentable para la Nacion Brasilera, no perdió ocasion de hacerle constar la sentida muerte de S. A. Ymperial—

Cumpliendo yo con el deber de participar á V. E. esta dolorosa y fatal noticia, espero que se dignará elevarla al conocimiento de S. E. el Señor Gobernador, y los votos que dirijo á la Divina Providencia por la prosperidad, engrandecimiento y gloria de toda la Confederacion Argentina, cuyos destinos tan sabiamente preside—

El Sr. Ministro de R. Exteriores contestó expresiva y cordialmente al Sr. Cónsul General del modo que sigue—

Señor Cónsul General—

El Exmo. Sr. Gobernador, á quien tendré el honor de elevar la Carta Autógrafa que S. M. Ymperial se ha servido dirigirle, por el intermedio de S. Sa., apreciará vivamente esta nueva prueba de fina benevolencia con que S. M. lo favorece; pero será tambien profundamente penoso á S. E. instruirse por su contenido, del desgraciado é infausto fallecimiento del Príncipe Ymperial D. Pedro Alfonso, Augusto Hijo de S. M. el Emperador—

S. Sa. hace la debida justicia á S. E., al manifestarme su conviccion sobre el intenso pesar que producirá en S. E. aquel luctuoso suceso, que muy justamente ha sumergido en un vivo dolor á S. M., á la Ymperial familia, entristecido el Ymperio, y afligido á los leales súbditos de S. M—

S. E. el Sr. Gobernador y la Confederacion Argentina, los acompañan en tan merecido duelo—

Me complazco, Sr. Cónsul General, en dar á V. S. la seguridad de que S. E. será reconocido á la obligante benevolencia que S. Sa., en esta grave ocasion, le testifica—

Espero que S. Sa., al instruir al Gobierno de S. M. de este acto solemne, le hará saber tambien estos sentimientos del Exmo. Sr. Gobernador, por cuya superior órden he tenido la satisfaccion de presentarlos á S. Sa—

Don Pedro Segundo, Emperador Constitucional y Defensor perpetuo del Brasil &., desea mucha Salud, á su Grande y Buen Amigo el Ylustre Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, á quien mucho estima y aprecia—Penetrado del mas acerbo dolor voy á cumplir el triste deber de anunciaros que Fué Dios Servido llamar á su Santa Gloria, el dia 10 del corriente á las cuatro y veinte minutos de la mañana, al Príncipe Ymperial Don Pedro Alfonso, Mi muy Apreciado y Querido Hijo, que sucumbió á un ataque de convulsiones—El vivo interés que siempre manifestais por todo lo que Me concierne, Me asegura la dolorosa parte que tomareis en este desgraciado acontecimiento, que tan cruelmente ha herido Mi alma y llenado de la mayor afliccion á Mi Ymperial Familia; afliccion, cordialmente participada por Mis fieles súbditos—Ylustre Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Nuestro Señor os tenga en su Santa Guarda—Escrita en el Palacio de Rio de Janeiro á 21 de Enero de 1850—

EMPERADOR (con guarda)

PAULINO JOSE SOARES DE SOUZA—

El Gobernador de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

A Su Magestad Don Pedro II, Emperador Constitucional y Defensor Perpetuo del Brasil, &a., &a., &a—¡Salud!—

Grande y Buen Amigo—

Con íntimo pesar he recibido la Ymperial Carta de Vuestra Majestad, datada á veinte y uno de Enero último, en que penetrado del mas acerbo dolor, habeis tenido la fineza de comunicarme la muy sensible noticia del infausto fallecimiento de Su Alteza Ymperial el Príncipe Don Pedro Alfonso Vuestro muy querido Hijo, que tuvo lugar el dia diez del mismo Enero á las cuatro y veinte minutos de la mañana—

Profundamente sienten la Confederacion Argentina y el Encargado de las R. Exteriores de ella, tan infausto acontecimiento; y cumplo el triste deber de manifestar á Vuestra Magestad la dolorosa parte que ambos tomamos en el justo duelo en que tan infortunado fallecimiento ha sumergido á Vuestra Magestad Ymperial, á Vuestra Ylustre Consorte, á Vuestra Ymperial Familia y á la Nacion Brasilera—

Dígnese Vuestra Majestad aceptar los fervientes votos que hago al Todo-Poderoso, por que le conceda divinos eficaces consuelos con que mitigue, en lo posible, la acerbidad del dolor; y por que tenga á Vuestra Magestad en su Santa Guarda—

En Palerno de San Benito, á doce de Marzo de mil ochocientos cincuenta—Año cuarenta y uno de la Libertad, treinta y cinco de la Yndependencia, y veinte y uno de la Confederacion Argentina—

Vuestro Buen Amigo—

JUAN MANUEL DE ROSAS—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Marzo 12 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil.

El infrascripto incluye á V. E., por órden del Exmo. Señor Gobernador, copia autorizada de la Carta Autógrafa de este Gobierno en contestacion á la que Su Magestad Ymperial le dirigió con fecha 21 de Enero próximo pasado, participando la sensible noticia del fallecimiento de S. A. Y. el Príncipe D. Pedro Alfonso, y el original de la misma que V. E. entregará oportunamente en la forma de estilo—

Dios gue. á V. E. m.s as—

FELIPE ARANA—

Acompañamos en su justo pesar á S. M. el Emperador, á su Real Familia, y á la Nacion Brasilera, por la infausta pérdida del Príncipe Ymperial D. Pedro Alfonso—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios y General en Gefe del Ejército de Operaciones de la Confederacion, contra los salvages unitarios—

Cuartel General en San José, 11 de Marzo de 1850—
Año 41 de la Libertad, 36 de la Federacion Entre-Riana, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto ha recibido la comunicacion oficial que con fecha 19 de Enero último y por órden del Exmo. Señor Encargado de los asuntos generales de la Nacion, le dirige V. E. adjuntándole un egemplar de la Gaceta N.° 7,700 del 20 de Julio ppdo. en que se registra el expediente relativo al Cólera-Morbo con el informe de ese Tribunal de Medicina, expresando los medios de prevenir su funesta propagacion en la República, copias autorizadas de una nota posterior del Ministro Argentino en los Estados Unidos de Norte-América N.° 267, fecha 23 de Septiembre último, referente al mimo asunto, y de la contestacion que le ha dado—

El infrascripto al contestarla, asegura á V. E., pidiéndole lo eleve al superior conocimiento de S. E., que como él se lo indica en caso de aparecer desgraciadamente dicho Cólera-Morbo en la República de Bolivia ó Ymperio del Brasil, adoptará las medidas precautivas y eficaces que tan prudentemente aconseja ese Tribunal de Medicina en su citado informe para evitar así su funesto contagio en la Confederacion, y que hará de su parte cuanto crea conducente á ese vital é importante objeto—

Dios guarde á V. E. muchos años—

JUSTO J. DE URQUIZA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!—¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesoreria General del Martes 26 de Marzo de 1850.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tier's.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia del Sábado 23	10,448,218 ¼	84 ½	3,471,735 1	1,986	269,900	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	22,110 5	22 7	58,009 6				
	10,470,328 5¼	106 7½	3,529,744 7	1,986	269,900	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Al Gefe Ynterino de Policía, para el destino que S. E. le ha ordenado	50,000						
Al Sargento Mayor Edecan, D. Pedro Ximeno, para idem	15,000						
A D. Juan Lozano, por fletes de la Goleta Dupote	1,500						
A D. Juan McKiernan, por composturas de carpintería en los carros de la Capitanía del Puerto	26 3	" "	9,490 5				
A D. Leon Monguillot, por la mesa de refrescos puesta en 5 dias en la H. Junta de RR.	5,026						
A D. Bernardo Delfino, por cal de la Bajada para la obra del Paseo Julio	7,200						
Existencia	10,391,576 2¼	106 7½	3,520,254 2	1,986	269,900	4,385,600	1,596,913 7¼
	10,470,328 5¼	106 7½	3,529,744 7	1,986	269,900	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA—¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Martes 26 de Marzo de 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	F'do. para devoluc'es.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fdo. para devoluc.s
Exist'a del Sábado— De comisos y depósito		3,239			A la Tesorería General—	22,110 5	22 7	58,009 6	
Del Es'do	366,456 7½	" "	" " "	10 1½					
Entrada	1,230 1	" "	58,009 6		Al Crédito público—	312,933 2½			
Salida	7,227 4								
Puerto	2,254 2	22 7							
Contribucion	11,398 6				Existencia	53,523 5	3,239	" "	10 1½
	388,567 4½	3,261 7	58,009 6	10 1½		388,567 4½	3,261 7	58,009 6	10 1½

Buenos Ayres, Marzo 26 de 1850—

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Ynterv.ne—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos.

Pailebot nacional Vinarós, de 20 toneladas, patron Manuel Bois, del Salto el 9, con 1,470 cueros vacunos secos, 71 arrobas sebo, 27 id. cerda; á S. Soriano.

Goleta n. Africana, de 27 tns., p. Bartolo Palma, de Gualeguaychú el 14, con 700 cueros vacunos salados, 224 idem secos, 225 arrobas lana; al patron.

Ballenera n. Camila, de 5 tns., p. José Sanguinetti, del Monte ayer, con 500 zapallos; al patron.

Chalana n. Virgen del Cármen, de 12 tns., p. Antonio Fontana, del Sauce Oriental el 21, con 30 carradas leña; al patron.

Goleta entreriana Feliz Destino, de 30 tns., p. José Banasco, del Paraná el 17, con 159 fanegas cal; al patron.

Balandra n. Angelita, de 15 tns., p. Pascual Chiriguse, de San Nicolas el 16, con 16 fardos lana, 600 arrobas idem; á Botet.

Balandra n. San Jorge, de 9 tns., p. Antonio Daner, del Monte el 14, con 27 carradas leña; al patron.

Son Nacionales........... 7

Buenos Ayres, Marzo 23 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Lanchon nacional Fortuna, de 4 toneladas, patron G. Mirto, para la Concordia, con lastre; por el patron.

Pailebot n. Flor de Montevideo, de 16 tns., p. F. Demarchi, para la Victoria, con 600 pies pino, 550 baldosas, 1 bala papel, 1 cajon medicinas, 1 barrica arroz, 2 bolsas idem, 2 damajuanas aguarraz; por el patron.

Queche n. Aurora, de 20 tns., p. L. Bequi, para el Monte, en lastre; por el patron.

Goleta n. Cármen Ligera, de 44 tns., p. G. Ravena, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Pailebot santafecino Gloriosa Ytalia, de 11 tns., p. Carpena, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Patacho n. Triunfante, de 83 tns., p. V. Valleto, para Corrientes, con 8 pipas vino, 6 medias idem, 8 cuarterolas idem, 8 idem idem, 20 cajones idem, 58 idem fideos, 1 bolsa garbanzos, 2 idem aniz en grano, 1 idem pimienta, 2 cajones chocolate, 20 bolsas arroz, 20 cajones cohetes, 22 fardos géneros, 12 cajones idem, 200 fanegas sal, 15 idem afrecho, 12 rollos tabaco, 1 docena sillas, 1 pieza bayeta; por el patron.

Pailebot santafecino Mercedes, de 10 tns., p. P. Staño, para Gualeguaychú, con 19 barricas azucar, 6 tercios yerba, 4 bolsas arroz, 4 cajones fideos, 5 idem pasas, 1 cajon té, 6 bolsas fariña, 1 idem cominos, 1 fardo efectos, 1 cajon ferreteria, 1 idem calzado, 1 barrica arroz, 2 canastitos canela, 1 cuñete clavos; por el patron.

Queche entreriano Cristina, de 22 tns., p. F. Martinez, para la Concordia, con 200 fanegas sal; por Gandulfo.

Queche n. Diamela, de 19 tns., p. V. Sinicarello, para Gualeguaychú, con 24 sobornales yerba, 5[illegible] canastos ginebra, 10 bolsas arroz, 16 cuñetes almidon, 2 balas papel, 30 resmas idem estraza, 1 caja té, 1 bolsa pimienta, 2 idem idem, 3 barricas ferreteria, 1 cajon cristales, 2 idem géneros, 1 fardo lienzos; por el patron.

Goleta n. Aveztruz, de 121 tns., p. J. Cambis, para la Bajada, en lastre; por Casares é hijos.

Pailebot n. Luisa, de 20 tns., p. Ylario Diaz, para la Concepcion del Uruguay, con 14 barricas azucar, 100 tirantes, 2,000 pies tabla, 6 bultos mercancias, 4 barricas idem, 10 rollos tabaco; por el patron.

Goleta santafecina Nueva Cristina, de 30 tns., p. Santiago Maglione, para Gualeguay, con 5 pipas y media id. vino, 33 tercios yerba, 22 barricas azucar, 13 rollos tabaco, 6 docenas cohetes, 10 resmas papel, 14 cuadros imágenes, 1 tinaja barro 3 balas papel, 1 canasto loza, 1 rollo hilo, 11 cajones hacienda, 4 fardos géneros, 3 bolsas nueces, 8 botijuelas aceite, 1 cuarterola vinagre, 1 caja vidrios, 1 cuñete azufre, 1 romana; por el patron.

Goleta n. Jóven Mariquita, de 82 tns., p. A. Pineto, para el Paraná, con lastre; por el patron.

Pailebot oriental Mercedes, de 12 tns., p. Lorenzo Lisero, para Corrientes, con lastre; por el patron.

Pailebot oriental Defensor, de 35 tns., p. Francisco Roco, para Gualeguaychú, con 50 cajones ginebra, 2 petacas tabaco, 1 canasto loza.

Barca inglesa Ynca, de 265 tns., cpn. Brouze, para Valparaiso, en lastre; por Higginbothom.

Bergantin ingles James Ray, de 224 tns., cpn. Couche, para Valparaiso, con lastre; por Higginbothom.

Bergantin ingles Creole, de 281 tns., cpn. Avery, para Liverpool, con 1,905 cueros vacunos salados, 1,[illegible]53 idem yeguarizos secos, 415 y media pipas sebo, grasa y aceite, 120 cajones sebo, 87 fardos cerda, 7 sacos idem, 12.000 caracues, 50,000 astas; por Higginbothom.

Barca inglesa Ysabella, de 221 tns., cap. Grindhetil, para Liverpool, con 4,277 cueros vacunos salados, 130 y media pipas sebo, 55 fardos lana, 50 bolsas idem, 6 chiguas idem, 4 fardos cerda, 49,000 canillas; por Higginbothom.

Barca francesa Printemps, de 220 tns., cpn. Fouchet, para Marsella y Cette, con 3,200 cueros vacunos salados, 450 idem idem secos, 400 idem de potro, 7 fardos cerda, 3,500 astas, 260 fardos lana, 27 id. cueros carnero, 1 idem lana; por Bartholome Herand.

Barca prusiana Richard Cowle, de 300 tns., cpn. Ckalff, para Panamá y California, en lastre; por Sutton.

Bergantin goleta ingles Spy, de 170 tns., cpn. G. Blampied, para Cork ó Falmouth, con 7,693 cueros vacunos salados, 141,000 canillas; por Higginbothom.

Bergantin americano Margareta, de 235 tns., cpn. Marshall, para Puertos de los Estados Unidos, con 548 cueros vacunos salados, 3,225 idem secos, 175 fardos lana, 51 chiguas idem, 25,500 astas; por Zimmermann, Frazier y Ca.

Barca inglesa Bess Grant, de 360 tns., cpn. Maccartney, para las Antillas, en lastre; por Higginbothom.

Son Nacionales 13—" Extrangeros 11—Total 24

Buenos Ayres, Marzo 23 de 1850—

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERABION ARGENTINA! ¡MURRAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques Nacionales y Extrangeros que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos.

Pailebot entreriano San Vicente, de 12 toneladas, patron Antonio Bascolari, de Gualeguaychú el 13, con 1,468 cueros vacunos salados, 9 pipas grasa, 4 carretas leña; á A. Mancilla y Ca.

Goleta correntina Restauracion, de 39 tns., p. Miguel Benites, de Paisandú el 15, con 10 tercios yerba, 900 quintales carne salada, 35 cajones sebo, 7 y cuarta pipas grasa; á Martin Ardoy.

Pailebot n. Fortuna, de 19 tns., p. Santiago Carasali, del Carmelo el 22, con 40 carradas leña; al patron.

Bergantin Goleta n. Victor, de 124 tns., p. Vicente Grana, de la Colonia el 22, con arena; á B. Delfino.

Balandra n. Higinia, de 12 tns., p. Pedro Berzone, del Rosario el 16, con 83 fanegas ceniza, 12 bolsas alberjas; á L. Vila.

Goleta entreriana Nueva Jacinta, de 45 tns., p. José Canilla, de Gualeguaychú el 16, con 1,313 cueros vacunos salados, 69 pipas grasa; á Pineiro.

Garandumba n. Antonia, de 25 tns., p. José Figari, de San Salvador el 21, con 50 carradas leña; al patron.

Goleta n. Suerte, de 124 tns., p. Juan Balaró, de la Colonia el 18, con arena; á B. Delfino.

Barca americana James Andrews, de 275 tns., capitan B. Franch, de Wilmington el 1.° de Enero; á S. Hesse—al mismo, 100 barricas arroz, 25 idem aguarras, 200 barricas alquitran, 100 idem brea, 124,382 pies tabla de pino americano.

Polacra brasilera Condor, de 188 tns., cap. Claudino Nuñez de Oliveira, de Santos el 2; á Wedekin y Ca.—á los mismos, 897 barricas azucar, 240 rollos tabaco—á N. Martiñez é hijos, 150 barricas azucar—á Antonio José Alves Pintos, 50 barricas fariña, 76 rollos tabaco—á Pedro Viale, 82 rollos tabaco.

Son nacionales 8—" extrangeros 2—Total 10

Buenos Ayres, Marzo 24 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus destinos y cargamentos, &a.

Balandra nacional San Bernardo, de 17 toneladas, patron José Bernardo Souza, para San Nicolas, con 30 atados flejes, 6 piezas arpillera, 8 barras fierro, 4 cuarterolas especifico para cueros, 54 sobornales yerba, 18 barricas azucar, 9 rollos tabaco; por el patron.

Goleta n. Carolina Bella Vista, de 45 tns., p. Juan Quirolo, para San Nicolas, con 30 barricas azucar, 10 pipas bebidas, 80 frasqueras ginebra, 50 damajuanas idem, 8 balas papel, 20 bolsas arroz, 12 cajones hacienda, 7 fardos idem, 40 tercios yerba, 50 botijuelas aceite, 10 barricas ferreteria, 13 cajones efectos, 18 idem pasas, 30 idem vino burdeos; por Gandulfo.

Goleta n. Juanita, de 50 tns., p. José Peseto, para el Arroyo de la China, con 2 bultos bayeta, 1 barrica ferreteria, 300 fanegas sal, 4 pipas vino, 7 rollos tabaco, 1 caja mazacote, 1 idem bacalao, 2 cajones vino burdeos, 1 idem géneros, 3 docenas planchas; por Gandulfo.

Goleta n. Victoria, de 122 tns., p. Santiago Ferro, para el Uruguay, con 159 piezas madera, 340 fanegas sal; por Llavallol é hijos.

Goleta n. Flor de Roma, de 20 tns., p. Mariano Modina, para el Arroyo de la China, con 12 bultos géneros; por Gandulfo.

Goleta n. Gerónima, de 20 tns., p. Roque Eschafino, para Santa Fé, con 21 cajas ginebra, 6 rollos tabaco, 5 barricas azucar, 6 cajones ferreteria, 59 ollas, 60 tercios yerba, 25 barriles bebidas, 6 bolsas arroz, 10 cajones fideos, 5 y media pipas vino; por Gandulfo.

Zumaca n. Cármen, de 25 tns., p. Miguel Soleci, para el Rosario, con 3,000 pies tablas, 89 tercios yerba, 100 barricas azucar, 8 cuarterolas caña, 2 pipas vino, 2 canastos loza, 10 cajas vino, 1 fardo géneros, 8 quintales fierro; por Balaija.

Bergantin ingles Maid of the Mill, de 181 tns., capitan A. Wilson, para Valparaiso, en lastre; por C. R. Horne.

SonNacionales 7—" Extrangeros 1—Total 8

Buenos Ayres, Marzo 24 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los Buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Lanchon nacional Porfía, de 4 tns., p. J. Maragas, del Monte el 22, con 700 mazos paja; al patron.

Pailebot n. Rómulo, de 20 tns., p. T. Semeria, del Carmelo el 23, con 100 fanegas cal; al patron.

Balandra n. Carmelita, de 19 tns., J. Gonzalez, del Monte el 16, con 24 carretadas leña; al patron.

Goleta n. Eugenia, de 29 tns., p. N. Quiquisola, de Gualeguaychú el 16, con 788 cueros salados vacunos, 8 pipas grasa, 1,280 astas; al patron.

Goleta n. Manuelita de 30 tns., p. E. Pinchivale, de Paysandú el 19, con 556 quintales carne tasajo, 17½ pipas grasa; al patron.

Zumaca n. Victoria, de 80 tns., p. Frugoni, del Arroyo de la China el 18, con 1,000 quintales carne salada, 653 cueros vacunos secos, 599 id. id. salados; al patron.

Balandra n. Jóven Rosita, de 7 tns., p. N. Mariano, de San Nicolas el 18, con 80 cueros de bagual, 400 id. vacunos, 8 fardos cueros lanares, 12 cajones sebo; al patron.

Pailebot n. Angelita, de 19 tns., p. L. Yturvide, del Monte el 19, con 50 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Mariana, de 20 tns., p. B. Cuneo, de Mercedes el 23, con 400 cueros vacunos secos, 250 becerros, 32 arrobas cerda, 35 arrobas sebo; á Temperley.

Pailebot n. Francisco, de 13 tns., p. M. Burzone, del Carmelo el 23, con 85 fanegas cal; al patron.

Balandra n. Leonidas, de 15 tns., p. A. Balta, del Arroyo de la China el 3, con 400 cueros vacunos secos, 12 bolsas lana, 5 chiguas lana; á Barceló.

Balandra n. Jóven Pepita, de 10 tns., p. B. Penazco, de Santa Fé el 18, con 12 carretadas leña; al patron.

Cuter n. Liberal, de 5 tns., p. J. B. Jugare, de Mercedes el 26, con 150 arrobas sebo, 40 arrobas grasa, 12 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. 2.° Catalan, de 27 tns., p. F. Vivas, de Mercedes el 21, con 300 arrobas sebo, 12 pipas grasa, 658 cueros de potro salados, 9 fardos cerda, 378 cueros vacunos secos; al patron.

Balandra entreriana Flor de Gualeguaychú, de 22 tns., p. A. Cavilla, de Gualeguaychú el 23, con 1,220 cueros vacunos salados, 2 docenas cueros de cerdo; á Pineiro.

Goleta n. Palmira, de 20 tns., p. P. Capurro, del Salto Oriental el 13, con 405 cueros vacunos salados, 460 id. id. secos, 14 cajones sebo, 32 id cerda; á Ramon.

Pailebot oriental Cid Campeador, de 122 tns., capitan Ramon G. Panasco, del Buceo ayer, en lastre; á Ocampo y Risso.

Son nacionales 16—" extrangeros 1—Total 17

Buenos Ayres, Marzo 25 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Queche Entre Riano Agustincito, de 10 toneladas, patron J. B. Balbi, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Goleta n. Asumpta, de 56 tns., p. José Cafarena, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Barca Americana Oceanus, de 242 tns., cap. D. Green, para Boston, con 99 fardos lana, 139 chiguas idem, 35 fardos cerda, 50 chiguas idem, 1,497 cueros vacunos salados, 4119 id. id. secos, 74,251 astas; por O. J. Hayes y Ca.

Son Nacionales 2
" Extrangeros............ 1
Total............ 3

Buenos Ayres, Marzo 25 de 1850.

Pedro Ximeno.

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN.